

INFORME DE VALORACIÓN TRAS LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL DECRETO QUE SE CITA, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES.

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 12/07/2018 se abrió, en el portal web de la Junta de Andalucía, un periodo de consulta previa a la elaboración del “*Proyecto de Decreto por el que se regula la prestación económica de asistencia personal del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía*”.

El objetivo de la consulta era recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa;
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación;
- c) Los objetivos de la norma y
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El plazo de participación se ha desarrollado desde el 13/07/2018 al 27/07/2018

Se recibieron aportaciones de las siguientes personas/entidades:

VI Andalucía. Vida Independiente Andalucía.

Alcance

Personas con discapacidad, pensión de invalidez o cualquier grado de dependencia, de forma personalizada, y sin que el n.º de horas de asistencia dependa, necesariamente, del grado de dependencia de la persona, sino de sus necesidades de apoyo particulares.

Proponen no discriminar por edad, actividad o tipo de discapacidad (ahora está restringida a personas que estudian o trabajan).

Cuantía

La cuantía de la prestación, en caso de que dependa de los ingresos de la persona, seguirá esta escala:

Ingresos < 2,5 IPREM	100% de la prestación
Ingresos < 3 IPREM	90% de la prestación
Ingresos < 3,5 IPREM	80% de la prestación
Ingresos < 4 IPREM	70% de la prestación
Ingresos < 4,5 IPREM	60% de la prestación
Ingresos > 4,5 IPREM	50% de la prestación



Código:	Ry71i908RKZDZL8Ly_xjwPxx0m3PIB	Fecha	13/04/2021	
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3	



Selección de Asistentes Personales

Proponen que el asistente personal sea reclutado, formado y supervisado por la persona que recibe la asistencia personal. Se elige al asistente según las necesidades concretas de la persona en situación de dependencia. Estiman innecesaria cualquier formación sociosanitaria.

En su lugar proponen una formación sobre los principios de vida independiente:

- a) Derechos de las Personas con discapacidad y vida independiente.
- b) Asistencia personal y ética del cuidado.
- c) Diversidad funcional, discapacidad y promoción de la autonomía individual.
- d) Accesibilidad y comunicación.
- e) Factores ambientales y productos o servicios de apoyo.

Contratación

Proponen que la contratación del asistente se haga directamente por parte del usuario del servicio, o a través de una OVI u Oficina de Vida Independiente

Justificación de la prestación

Siendo necesario destinar la cantidad recibida para la asistencia personal, justificando anualmente su aplicación, entienden que se logra esta finalidad presentando contratos, nóminas y pagos a Hacienda y a la Seguridad Social.

Acceso gratuito para el AP

Finalmente, piden que los asistentes puedan entrar gratuitamente en aquellas actividades de ocio o recreativas (cine, teatro, ...) en las que acompañen a las personas usuarias del servicio

ASENSE-A. Asociación de Enfermedades Neuromusculares de Andalucía.

La Asociación de Enfermedades Neuromusculares ha presentado sus aportaciones, pero coinciden exactamente con las de VIAndalucía, y en este sentido, dicen:

“Coincidimos plenamente con el modelo y filosofía de vida que viene trabajando desde hace décadas el movimiento de vida independiente para las personas con diversidad funcional y concretamente aquí en Andalucía, la asociación VIAndalucía (Vida Independiente Andalucía). Luego, hemos elaborado conjuntamente las aportaciones que consideramos que se deben tener en cuenta en el desarrollo del futuro Decreto asistencia personal.”

CODISA Predif

Alcance

- Edad mínima de acceso: 3 años

Código:	Ry71i908RKZDZL8Ly_xjwPxm3PIB	Fecha	13/04/2021	
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3	



- Para los ámbitos educativo, laboral, de ocio o de participación social, según su proyecto de vida.
- Capacidad de decisión, por sí o a través de su representante.

Requisitos Asistente Personal

Reunir las condiciones de capacidad e idoneidad necesarias para prestar los servicios derivados de la asistencia personal, que se valorarán directamente por parte de la persona beneficiaria en base a su libertad de contratación, sin que dicha valoración exima a la persona encargada de la asistencia personal, de la obligación de reunir y acreditar los requisitos de formación exigidos en la normativa vigente

Formación: 50 horas

Contratación

Directamente o a través de empresa prestadora de servicios

Cuantías

Deben depender de las necesidades de apoyo que requiera la persona para su proyecto de vida.

Cálculo medio: el equivalente al coste de una plaza residencial, que cifran en 11 horas/día de asistencia personal

En caso de ingresos altos, copago máximo: 40% del coste
100% de la prestación si sus ingresos son inferiores a 2,5 veces el IPREM

...

En Sevilla, en la fecha que aparece junto a la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN

Código:	Ry71i908RKZDZL8Ly_xjwPkx0m3PIB	Fecha	13/04/2021	
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3	